



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoça 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE JUNIO DE 2012

7281

No.- 29572

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE.

EN EL EXPEDIENTE 007/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE CARTERA EN ADMINISTRACIÓN Y COBRANZAS, S. DE R.L. DE C.V, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO HECTOR DAGDUG RANGEL, CON EL MISMO CARÁCTER, CONTRA LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, DEMANDADO PRINCIPAL, Y DEUDORES SOLIDARIOS Y/O GARANTES HIPOTECARIOS LEONEL GPE FAJARDO PEREZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ Y JUANA GUADALUPE ESCALANTE ZAPATA, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JUANA GPE. ESCALANTE ZAPATA, QUIENES RESULTAN SER LA MISMA PERSONA; EN OCHO DE ENERO DE DOS MIL CUATRO Y DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN LO SIGUIENTE:—

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE MAYO DE DOS MIL ONCE.—

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

UNICO.- Como lo solicita el licenciado HECTOR DAGDUG RANGEL representante común de los apoderados legales de la parte actora, y en razón de los informes rendidos por diversas dependencias, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio aplicable, se ordena practicar el emplazamiento del demandado LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, debiéndose insertar en los

mismos el auto de inicio, haciéndole del conocimiento al demandado que tiene un plazo de TREINTA DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la ultima publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de NUEVE DIAS HABLES contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma; asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del citado ordenamiento legal.—

Notifíquese por estrados y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ROSELIA CORREA GARCIA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE ENERO DE AÑO DOS MIL CUATRO.—

Visto.- La cuenta Secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, con su escrito de cuenta, dando contestación en tiempo y forma al requerimiento ordenado en el punto primero del auto de fecha ocho de diciembre del año

próximo pasado y al efecto aclara que el nombre correcto del demandado principal es LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, y el nombre correcto de los demandados como deudores solidarios y/o garantes hipotecarios es: LEONEL GPE. FAJARDO PEREZ, quien también se hace llamar LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, Y JUANA GUADALUPE ESCALANTE ZAPATA, quien también se hace llamar JUANA GPE. ESCALANTE ZAPATA, quienes resultan ser la misma persona tal como aparece al frente de los pagaré exhibidos como base de la acción, en consecuencia se procede a acordar su escrito inicial de demanda en los siguientes términos:---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano MARCO ANTONIO RUIZ VILLAR, promoviendo en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada CARTERA EN ADMINISTRACIÓN Y COBRANZAS; S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce por todos los efectos legales en términos de la escritura pública número 89,300, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER ARCE ARGOLLO, Notario Público número 74 del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos anexos y traslados que acompaña, promoviendo Juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de:

1.- LEONEL ARMANDO FAJARDO ESCALANTE, como deudor principal con domicilio en la calle Pino Suárez No. 210, Colonia Centro de esta ciudad, y como deudores solidarios y/o garantes hipotecarios LEONEL GPE. FAJARDO PEREZ, quien también se hace llamar LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, y JUANA GPE. ESCALANTE ZAPATA, quien también se hace llamar JUANA GUADALUPE ESCALANTE ZAPATA, quienes resultan ser la misma persona, ambos con domicilio en la Prolongación de Paseo Tabasco 210 fraccionamiento Campestre Tabasco 2000 de esta Ciudad, a quienes se les reclama el pago de las siguientes prestaciones:---

A). La prelación o el pago preferente de la cantidad de \$440,122.07 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 07/100 M.N) por concepto de suerte principal que reconocieron adeudar a través de convenio modificatorio de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que modificó el contrato privado de apertura de crédito de habilitación o Avío hipotecario industrial de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos, así como las prestaciones marcadas con los incisos B), C), D), y E), de su escrito inicial de demanda que se provee, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1383, 1

385 y demás relativos del Código de Comercio Reformado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese ----

expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a lá H. Superioridad, con atento oficio.---

TERCERO.- En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en su domicilio antes citado, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente en el que les sea notificado el presente auto, produzcan su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo. Asimismo hágaseles saber a los demandados, que sus excepciones cualquiera que fuere su naturaleza, las deberán oponer en dicha contestación y nunca después; asimismo requiéraseles para que en igual plazo señalen domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo 1069 del Código de Comercio Reformado.---

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por el promovente, éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle iguala número 210, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ROSELIA CORREA GARCIA.**

No.- 29567

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 01000/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado CARLOS MANUEL LEÓN SEGURA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S.A., seguido actualmente por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, cesionario de RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRUPO CONSTRUCTORES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y de los ciudadanos DANIEL COLLADO ALVÁREZ Y ROMANA LÓPEZ PALMA, con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO,
DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ en su carácter de cesionario en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los Peritos designados por las partes no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos emitidos por los ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ Y FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, los cuales se aprueban para todos los efectos legales.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el único bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate los avalúos emitidos por los perito de ambas partes, que a continuación se describen:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN. Ubicado en el lote 3, manzana XIV, ubicado en el circuito las Brisas del Fraccionamiento las Brisas de esta ciudad, con una superficie de 60 metros cuadrados, al Norte 6.00 metros con ubicación, al Sur 6.00 metros con lote 16, al Este 10 metros con lote 4, al Oeste 10 metros con lote 2, ocupando la construcción 54.25 metros cuadrados, inscrito a folios 10174 al 10185, del libro de duplicados volumen 109, afectando el predio 58,083, folio 183 volumen 227 a nombre de DANIEL COLLADO ÁLVAREZ, y

al cual se le fija un valor comercial de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el **M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILDA OLÁN SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. HILDA OLÁN SÁNCHEZ

VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 29568

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00143/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En catorce de julio del año dos mil once, la suscrita Secretaría Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha quince de junio del año en curso, presentado por la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, promoviendo por su propio derecho y documentos anexos, recibido en este Juzgado el día ocho del mes y año en cita, a las trece horas, con treinta y tres minutos. Conste.-

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.
CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada promoviendo por su propio derecho a la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

>Original de la Escritura Pública Número 7,151, (Siete Mil Ciento Cincuenta y Uno), volumen número 205, (Doscientos Cinco), de fecha seis de mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete, ante la fe del licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elias, Notario Público Número Seis de esta ciudad, en el cual consiste en un Contrato de Compraventa de Derechos Reales de Posesión que celebran por una parte el señor JUAN DE DIOS ASCENCIO (COMO VENDEDOR) y de la otra parte el Doctor ROGER ROBERTO GRUINAL FRANCO, (COMO COMPRADOR), en relación al predio Rústico, ubicado en la Ranchería Chipilinar, Segunda Sección, Jalapa, Tabasco.

>Copia certificada de la Escritura Pública Número 3,398 (Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho), Volumen 04 (Cuatro), de fecha Diecinueve de Abril del dos mil Diez, ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Salas Polso, Notario Público Número Treinta y Dos de esta ciudad, en el cual consiste en un Protocolo Abierto que consta de los actos de inventario, Avalúo, Partición y Adjudicación de Bienes pro Herencia, en la que acredita la causa generadora de posesión.

>Original del Certificación negativo de no propiedad, de fecha veintitrés de mayo del dos mil once, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, con la cual acredita que no se encontró registrada propiedad a nombre de ROSA ELENA SLEME YABUR.

>Dos manifestaciones Catastrales con su notificación Catastral, expedidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco y el Departamento de Subdirección de Catastro.

Con los cuales viene en LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio Rústico, ubicado en la Ranchería Chipilinar, Segunda Sección, Jalapa, Tabasco, constante de una superficie total de 06-47-39 (SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS); el cual se encuentra dividido actualmente por un camino vecinal formándose dos polígonos A y B. POLIGONO A). AL NOROESTE: 350.50 Metros, con CELEDONIO CONTRERAS Y JUAN DE DIOS ASCENCIO PÉREZ; SURESTE: 149.44 Metros, con ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES Y DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES, al SUR: 136.00 Metros, con CAMINO VECINAL; al SUROESTE: 215.00 Metros, con CAMINO VECINAL; POLIGONO B). SUROESTE 113.00 Metros, con CLELI ZURITA BOCANEGRA; NORESTE: 120.00 Metros, con CAMINO VECINAL; SURESTE: 117.00 Metros, con DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES Y MAXIMO RODRÍGUEZ MORALES.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881,885, 889 890, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939,940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2º, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la INFORMACIÓN DE DOMINIO en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción; con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los AVISOS en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio

Público Investigador, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

QUINTO.- Así también, con fundamento, en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en este lugar y a la Dirección de Catastro Municipal de ésta ciudad de Jalapa, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado, con Atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio en la calle Juan Álvarez número 607 colonia centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Director Local Tabasco (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040; para los efectos de que INFORMEN a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio Rústico, ubicado en la Ranchería Chipilinar, Segunda Sección, Jalapa, Tabasco, constante de una superficie total de 06-47-39 (SEIS HECTÁREAS; CUARENTA Y SIETE ÁREAS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS); el cual se encuentra dividido actualmente por un camino vecinal formándose dos polígonos A y B. POLIGONO A). AL NOROESTE: 350.50 Metros, con CELEDONIO CONTRERAS Y JUAN DE DIOS ASCENCIO PÉREZ; SURESTE: 149.44 Metros, con ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES Y DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES, al SUR: 136.00 Metros, con CAMINO VECINAL; al SUROESTE: 215.00 Metros, con CAMINO VECINAL; POLIGONO B). SUROESTE 113.00 Metros, con CLELI ZURITA BOCANEGRA; NORESTE: 120.00 Metros, con CAMINO VECINAL; SURESTE: 117.00 Metros, con DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES Y MAXIMO RODRÍGUEZ MORALES; pertenecen o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna respectivamente; informe que deberán rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEXTO.- En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas TESTIMORIALES e INSPECCIÓN JUDICIAL que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Venustiano Carranza Número 125 de la ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA, así como a los pasantes en derecho ALFONSO VERA ALCANTARA y al licenciado MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ASCENCIO, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de notificaciones que se relacione con el mismo.

NOVENO.- Asimismo se tiene a la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, por designando como abogado patrono de su parte al profesionista CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA; por lo que, con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que surta sus efectos tal personalidad, el abogado patrono deberá acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho y estar debidamente inscrita en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en éste Juzgado, o en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMO.- De igual forma se requiere al promovente del presente Juicio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que se le notifica el presente proveído, proporcione los domicilios correctos de los colindantes CELEDONIO CONTRERAS, JUAN DE DIOS ASCENCIO PÉREZ, ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES CLELI ZURITA BOCANEGRA Y MAXIMO RODRÍGUEZ MORALES, para efectos de dar cumplimiento al auto de inicio.

DÉCIMO PRIMERO.- Guárdese en la Caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el actor, previa certificación que de los mismos efectúe la Secretaría Judicial Adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del catorce de julio del año dos mil once. Conste.-

CUENTA SECRETARIAL. En siete de febrero del año dos mil doce, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito presentado por el licenciado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA, presentado en este Juzgado el día uno del mes y año que transcurre, así mismo con el estado procesal que guarda la presente causa. - Conste.-

SE ACORDO ESCRITO DEL ABOGADO PATRONO.

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: Con la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS ALBERTO JIMENEZ ZURITA, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual actualiza a los colindantes del presente juicio siendo los siguientes:

> AL NOROESTE: Con el ciudadano ISRAEL QUIÑONEZ, con domicilio ubicado en la Ranchería Chipilín Segunda sección s/n del municipio de Jalapa Tabasco, quien vive ahí mismo.

> AL NORESTE: Con el ciudadano SEBASTIÁN ASCENCIO PÉREZ, con domicilio ubicado en la Ranchería Chipilín Segunda Sección s/n del municipio de Jalapa Tabasco, quien vive ahí mismo.

> AL SUROESTE: actualmente colinda con los ciudadanos GEORGINA ZURITA BOCANEGRA y JOSÉ ZURITA BOCANEGRA, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Astapa Primera Sección s/n del municipio de Jalapa Tabasco.

SEGUNDO. Por lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la Fedataria Judicial de la adscripción para que sirva notificar a los colindantes antes mencionados en

líneas anteriores para hacerle de su conocimiento del presente proveído así como del auto de inicio de fecha catorce de julio de dos mil once, en términos del mismo, para seguir con la secuela del mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento.- Conste.-

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.

No.- 29566

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

--- QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 976/2011, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR CLÉMENTE QUIRARTE MEDINA, EN CONTRA DE ANTONIO QUIRARTE MEDINA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SUBDIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE ESTABLECEN:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. MARZO VEINTIOCHO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Por presentado el actor CLEMENTE QUIRARTE MEDINA, con el escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de veintiocho de noviembre del dos mil once, resultando que el ciudadano ANTONIO QUIRARTE MEDINA, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente,

el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiríasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE DIECIOCHO DE DOS MIL ONCE.

Vistos: la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el ciudadano CLEMENTE QUIRARTE MEDINA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes: un escrito del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia certificada del contrato de compra-venta absoluta, un plano, un certificado de libertad de gravamen, copia simple del recibo de luz, una constancia de radicación, un recibo de pago predial, tres recibos de agua, cuatro traslados, con el que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN,

en contra de **ANTONIO QUIRARTE MEDINA**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la casa número 217 o 218, calle Noe de la Flor Casanova, del Centro, de esta ciudad, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio en la calle 27 de febrero s/n, de esta ciudad, SUBDIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PRECIAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, de quienes reclama las prestaciones descritas en los puntos 1) al 4), del capitulo de prestaciones de su demanda inicial, mismas que se tienen aquí por reproducidas, por economía procesal como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los numerales 877, 878, 879, 882, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 949 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, en relación con los artículos 16, 24, fracción VIII, 28 fracción III, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y los demás documentos que acompaña el actor, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; apercibidos que cuando aduzcan hechos incompatibles, a los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de éstos últimos, el silencio y las evasivas hará que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, apercibiéndoseles que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declarará en rebeldía, y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

CUARTO. Requierase a los demandados, para que dentro del plazo concedido para contestar demanda, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las

reglas generales deban hacerse personal, se harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Por otra parte y como Inscripción Preventiva de conformidad con el artículo 209 Fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que se sirva Inscribir preventivamente la demanda para evitar que los demandados no hagan ningún acto de dominio sobre el predio en disputa, así como para que no lo enajenen, debiendo el interesado proporcionar las copias fotostáticas de la demanda para su debida certificación.

SEXTO. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico número 103, andador Piscis, manzana 5, colonia el Embudo Fovisste de esta ciudad, autorizando para tales efectos, al licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y RAFAEL ALFARO MUÑOZ, y en cuanto al mandato judicial que otorga al primero de los profesionistas, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, dígaselo que deberá ratificarlo personalmente ante este juzgado, cualquier día hábil, **previa cita en la Secretaría** y hecho que sea, se proveerá lo conducente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

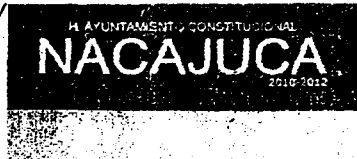
Así lo proveyó, firma y manda la licenciada **NORMA LETICIA FELIX GARCIA**, juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, secretaria judicial, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 29569



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el Ciudadano **MERCEDES MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, en su carácter de Delegado Municipal del Poblado San Simón, y el Ciudadano Profesor **ASUNCION LUCIANO RODRIGUEZ**, en su calidad de Director de la Escuela Primaria "Netzahualcoyotl", se presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un predio Urbano ubicado en el Poblado San Simón del Municipio de Nacajuca, Tabasco; donde se ubica dicha Escuela Primaria "Netzahualcoyotl", Constante de una superficie de: **970.33 M2., (NOVECIENTOS SETENTA METROS, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**, en treinta y seis metros, treinta y nueve centímetros, con Sr. José Reyes Méndez Méndez; **AL SURESTE**, en veintisiete metros, ochenta y seis centímetros, con Carretera a San Simón; **AL NOROESTE**, en veintiséis metros, treinta y nueve centímetros, con Calle Sin Nombre; y, **AL SUROESTE**, en treinta y cinco metros, veintisiete centímetros, con Sr. Mercedes Martínez Jiménez.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143. y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

CONSTE.

M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

No.- 29574

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 238/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA DE LOS SANTOS TOSCA RIVERA, CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. MARIA DE LOS SANTOS TOSCA RIVERA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de donación de fecha siete de octubre de dos mil cinco, plano original, original de constancia catastral, original de constancia de posesión, certificado original del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Poblado Taxco de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 23, 649.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 340.00 metros con **GLADIS RIVERA RAMON**, al SUR: en 351.43 metros con **JOSE ANTONIO TOSCA RIVERA**, al ESTE: 65.20 metros con **IGNACIO GARCIA FRIAS**, y al OESTE en 67.50 metros con **GUADALUPE FRIAS BAYONA**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; y concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana MARIA DE LOS SANTOS TOSCA RIVERA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona, en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes,

girese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. GLADIS RIVERA RAMON, con domicilio en la calle Alejo Torres sin número, en la casa color azul cielo, frente al súper Sánchez, el C. JOSE ANTONIO TOSCA RIVERA con domicilio en la calle Cuauhtemoc sin número, a un costado de la cervecería Denis, el C. IGNACIO GARCIA FRIAS con domicilio en la rancharía Corriente primera sección, a un costado de la carpintería Juárez y la C. GUADALUPE FRIAS BAYONA con domicilio en la rancharía arroyo a lado de el taller de alineación y balanceo, conocido como de la o, todos de este municipio.-

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 126 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados LUIS FERNANDO SILVA RODRÍGUEZ Y MIGUEL SÁNCHEZ GOMEZ, designando al primero de los nombrados, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha debido a que se encuentra inscrito en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



Nº.- 29573

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION DE DOMINIO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 170/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ISIDRO JIMÉNEZ LEON CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano ISIDRO JIMENEZ LEON; con su escrito de cuenta y anexo consistente en constancia de posesión de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once; certificado expedido por el registrador Público del Estado de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce; copia fotostática de escrito signado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia fotostática con sello de recibido del oficio SC/AC/030/2012; copia fotostática del oficio SG/IRET/155/2012, signado por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia fotostática del escrito signado por el promovente al sub-director de catastro Municipal; copia fotostática del oficio 213/2011; cedula catastral original de fecha trece de marzo de dos mil siete; dos recibos de pago de impuesto predial; una constancia de residencia de fecha nueve de enero de dos mil doce; original de convenio de cesión de derechos de posesión de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia centro, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 313.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.00 metros con Carmen Hipólito Hipólito (ahora Antonio de la Cruz Hipólito), al sur 17.40 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, al Este 20.00 metros con Calle Miguel Hidalgo I. Costilla, al oeste 16.55 metros con Salustino Hipólito Hipólito.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 170/2012, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida ISIDRO JIMENEZ LEON, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas

fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia centro, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 313.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.00 metros con Carmen Hipólito Hipólito (ahora Antonio de la Cruz Hipólito), al sur 17.40 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, al Este 20.00 metros con Calle Miguel Hidalgo I. Costilla, al oeste 16.55 metros con Salustino Hipólito Hipólito; pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- **CARMEN HIPOLITO HIPOLITO** (ahora ANTONIO DE LA CRUZ HIPOLITO), con domicilio en calle Hidalgo numero 713, de esta Ciudad.

2.- **SALUSTINO HIPOLITO HIPOLITO**, con domicilio en Calle Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las listas que se fijan

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. ---

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 29565

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****"PARA NOTIFICAR A LA DEMANDADA CIUDADANA IRMA LOPEZ GONZALEZ, EL AUTO DE INICIO DE FECHA 15/OCTUBRE/2010 Y EL AUTO DE FECHA 16/ABRIL/2012.**

En el Expediente Número 834/2010, relativo al juicio en la Vía Especial juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por el Licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de la ciudadana Irma López González; con fecha Dieciséis de Abril del Presente Año, se dictó un proveído que en su punto Único a la letra dice:----

AUTO DE FECHA 16/ABRIL/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:----

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Apoderado legal de la parte actora en el presente asunto, en su escrito de cuenta y como se advierte de autos que se han agotado todos los medios necesarios para la notificación y emplazamiento de la ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, en consecuencia, de conformidad con el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese a la ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha quince de octubre de dos mil diez y del presente proveído, asimismo se le hace saber a la ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se les concede un término de CINCO DIAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

Queda a cargo de la parte interesa el trámite de los edictos correspondiente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana maestra en derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el segundo secretario de acuerdos licenciado JORGE TORRES FRIAS, que certifica y da fe.---

AUTO DE FECHA 15/OCTUBRE/2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Se tiene al LIC. MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 123,287, de fecha 22 de Agosto del 2001, pasada ante la fe del Licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número 210 de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Y como lo solicita hágasele devolución de la copia certificada con la cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectue con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.---

Con ese carácter promueve Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, en contra de la Ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en el Departamento en Condominio, marcado con el número 202-A entrada "A" Segundo Nivel ubicado en el Edificio Carrizal del Conjunto Habitacional los Rios de esta

Ciudad, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para su debida inscripción mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.---

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca; debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.---

CUARTO.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a la parte demandada para que en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.---

QUINTO.- Por otro lado, requiérase para que ante el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.---

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de TRES DIAS, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.---

SEXTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el Despacho ubicado en la Calle Aquiles Serdan 605-B entre las Calles del Abogado y Ernesto Malda de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados OMAR LOZANO SEGOVIA, MARGARITA MURGUIA SANCHEZ, MARIBEL RODRIGUEZ GARCIA, SARAI PEREZ CARVAJAL, YENIFER ALICIA DAMIAN RIVERA, DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ, ESTEFANI PANIAGUA LOPEZ, KARLA ALEXANDRA RESENDIZ VILLA, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, ERICK IZGUERRA MEJIA, GUADALUPE VILLANUEVA GALLARDO, JORGE CARREON FLORES, EDUARDO FRANCISCO PEREZ VAZQUEZ, TALIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ, NAHIN DE LA HOZ AGUIRRE Y CARLOS ALBERTO CONCEPCIÓN LOPEZ.---

SEPTIMO.- En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.---

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en el cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este

Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.---

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.---

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor éstas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuentan en su momento procesal oportuno.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, anda y firma la MD. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado JORGE TORRES FRIAS, que actua y da fe.-

POR LO QUE POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DADO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA.

No.- 29576

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 575/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ELODIA DEL CARMEN LOPEZ LAZARO ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE CARLOS ALBERTO COLLADO ALCUDIA, EN CONTRA DE PAULA AURORA MARTINEZ MANDUJANO, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTO UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:—
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Visto la razón secretarial, se acuerda.—

PRIMERO.— Como lo solicita la licenciada ELODIA DEL CARMEN LOPEZ LAZARO, endosatario en procuración del ejecutante, y en razón que la ejecutada no manifestó nada dentro del término concedido, respecto de la aclaración del avalúo presentado por su perito, como se desprende del segundo de los cómputos secretariales visibles a foja trescientos siete frente de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.—

SEGUNDO.— A petición de la ejecutante, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al valor proindiviso fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.—

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:—

Bien inmueble ubicado en la calle Ocho Horas número 221, de la colonia Jesús García de esta ciudad, con una superficie constante de 218.10 metros cuadrados, únicamente respecto de la nuda propiedad perteneciente a PAULA AURORA MARTINEZ MANDUJANO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.81 metros, con propiedad de BRILLANTE WEGAN DE BUSTAMANTE; al SUR: 21.81 metros, con propiedad de ROSA RAMOS GARCIA DE CORDOVA; al ESTE: 10.00 metros, con propiedad de BENITO OLAN PIMIENTA y al OESTE: 10.00 metros con calle 8 Horas, propiedad que se encuentra inscrita a folios del 338 al 344 del libro de duplicados volumen 112, inscrita el 8 de enero de 1988 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad

de \$670,200.00 (Seiscientos setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.—

TERCERO.— Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.—

CUARTO.— Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las once horas del día veintidós de junio de dos mil doce.—

QUINTO.— Conforme lo dispone en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase a la ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.—
Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL-
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No.- 29581

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****C. LUIS MANUEL CORZO MOO
PRESENTE.**

En el expediente número 00842/2010, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada MARGARITA GARCIA BRITO Y RAUL PONCE SANCHEZ Y OTRO, en su carácter de endosatarios en procuración de la ciudadana LETICIA RODRIGUEZ RAMIREZ, en contra de los ciudadanos LUIS MANUEL CORZO MOO Y MAYRA VIANETT MARTINEZ GARCIA, con fecha catorce de mayo de dos mil doce se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
TABASCO, MEXICO. (14) CATORCE DE MAYO DE
DOS MIL DOCE (2012).---**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

UNICO.- Como lo solicita la licenciada MARGARITA GARCIA BRITO, en su escrito de cuenta, y toda vez que los razonamientos actuariales levantados por la autoridad exhortada en la ciudad de México, Distrito Federal, respecto a la imposibilidad de poder notificar al demandado LUIS MANUEL CORZO MOO, pues el domicilio que señaló el SAT en su informe de localización de domicilios en los que pueda notificarse al demandado se trata de un domicilio para efectos fiscales, no así un domicilio convencional o laboral del cual se tenga certeza de que en él se encuentre habitando el referido demandado y en vista de que las demás autoridades a quienes se solicitó informe respecto al domicilio del demandado proporcionaron de su base de datos domicilio del demandado el cual coincide con el señalado en el escrito inicial de demanda, en el cual consta que no vive en ese domicilio y que se ignora el paradero del referido demandado tal y como se advierte de la constancia actuarial levantada por la actuaria adscrita al Juzgado de Macuspana, Tabasco; en consecuencia se ordena emplazar a juicio al ciudadano LUIS MANUEL CORZO MOO, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local

del Estado, con fundamento en el numeral 1070 del Código de Comercio en vigor, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndoseles a dicho demandado un término de QUINCE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, conforme a los artículos 1068, 1069 y 1078 del Código antes mencionado.---

Sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diez.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLAN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN
EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE
LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE
EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A
LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL
DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA,
TABASCO.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.**

No.- 29577

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO **505/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **NICOLASA CRUZ DÍAS Ó NICOLASA CRUZ DÍAZ**, CON FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, Y TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTARON PROVEÍDOS, MISMO QUE COPIADOS A LA LETRA EICEN LO SIGUIENTE.

Razón secretarial. Mayo ocho, dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Nicolasa Cruz Días o Nicolasa Cruz Días, y anexos consistentes en: Contrato privado de compraventa, informe rendido por el Director de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, informe rendido por el Subdirector de Catastro de Centro, Tabasco, certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, recibo de Ingreso expedido por H. Ayuntamiento constitucional de Centro Tabasco, plano de predio levantado por el Ingeniero José Ruben García Álvarez, recibidos en tres de mayo del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO OCHO, DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado a Nicolasa Cruz Días o Nicolasa Cruz Díaz, mediante el cual viene con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en:

- Contrato privado de compraventa.
- Informe rendido por el Director de Catastro del municipio de Centro, Tabasco.
- Informe rendido por el Subdirector de Catastro de Centro, Tabasco.
- Certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- Recibo de ingreso expedido por H. Ayuntamiento constitucional de Centro Tabasco.
- Plano de predio levantado por el Ingeniero José Ruben García Álvarez.

Promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico ubicado en ranchería

Anacleto Cabal de Centro Tabasco, constante de una superficie de 224.00 m² (doscientos veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros con Ulises López; Al Sur: en 10.00 metros con callejón de Acceso; Al Este: 22.40 metros con Carmen Magaña y Al Oeste: en 22.40 metros con Atanasio Felipe.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 505/2012, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Ulises López, Carmen Magaña, y Atanasio Felipe; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en andador Narcizos 121, colonia Nueva Pensiones, código postal 86149 de Villahermosa, Tabasco, nombrando como su abogado patrono al licenciado Joel Esteban de la Cruz Arceño, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo provengo, manda y firma la ciudadana licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **Salvador Cruz Reyes**, con quien actúa, certifica y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL. En treinta y uno de mayo del dos mil doce, la secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con los

escritos presentados por Nicolasa Cruz Días y/o Nicolasa Cruz Díaz, recibido en este Juzgado en fecha treinta de mayo del año dos mil doce. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngasele por concluido el término que se le diera al Ministerio Público Adscrito, al Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y los colindantes del lado Oeste Atanasio Felipe (**actualmente Emigdio Felipe Sorrosa**); colindante del lado Este Carmen Magaña (**actualmente Patricia López Jiménez**); colindante del lado Norte Ulises López (**actualmente Alicia barrueta**), para que contestaran vista, ordenado mediante el punto tercero del auto de inicio de fecha ocho de mayo del año dos mil doce; en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo valer y de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, por lo que las ulteriores notificaciones que se tengan que hacersele, aún las de carácter personal (con excepción de la sentencia definitiva), hágasele por medio de lista fijada en los tableros del Juzgado.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Nicolasa Cruz Días y/o Nicolasa Cruz Díaz, con su primer escrito de cuenta, mediante el cual aclara los colindantes actuales del bien inmueble motivo del presente procedimiento, con las siguientes medidas y colindantes: De lado **Norte:** 10.00 metros con la señora Alicia Barrueta; de lado **Sur:** 10.00 con Callejón de acceso; de lado **Este:** 22.40 metros con la señora Patricia López Jiménez y de lado **Oeste:** 224.40 metros con el señor Emigdio Felipe Sorrosa; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para los fines legales a que haya lugar.

TERCERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana Nicolasa Cruz Días y/o Nicolasa Cruz Díaz, con su segundo escrito de cuenta, mediante el cual autoriza para oír y recibir citas y notificaciones, así como para recibir cualquier documento a la Ciudadana Palmira Guadalupe García Álvarez; por lo que téngasele por reconocida tal personalidad en término del numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para los fines legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista y cúmplase.

N Y B

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Juez Segundo de Paz de Centro, Tabasco, ante el licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, Secretario Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 29585

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00211/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, en 23/05/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana NORMA FELIX LOPEZ, representante común de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta por medio del cual manifiesta que las medidas correctas son las que se encuentran en el plano exhibido elaborado por el ingeniero MARCO ANTONIO REYES HERNANDEZ, las cuales son las siguientes: SUPERFICIE TOTAL 20,462.91 METROS CUADRADOS; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 354.75 METROS CON CALLEJON DE ACCESO AL PREDIO PROPIEDAD DE JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON BRUNO HERNANDEZ OCAÑA; AL ESTE: 68.50 METROS CON CALLEJON DE ACCESO AL PREDIO PROPIEDAD DE ELISEO DE LA CRUZ NARVAEZ; Y AL OESTE: 50.00 MAS 27.00 MAS 20.00 MAS 30.00 METROS CON ZONA FEDERAL DEL ARROYO OTOTAL.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita la representante común de la parte actora, gírese de nueva cuenta los oficios, avisos, edictos y exhorto a las diversas dependencias debiendo incluir las medidas correctas mencionadas en el punto anterior; para así dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce.

TERCERO. Téngase por presente a la ciudadana NORMA FELIX LOPEZ, representante común de la parte actora en la presente causa, con su segundo escrito de cuenta mediante el cual viene a interponer en tiempo y en forma, el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** en contra del auto de fecha once de mayo del año dos mil doce; en consecuencia, y de conformidad con los artículos 347 y 348 del Código de Procedimiento Civil en vigor, se admite a trámite el recurso aludido.

CUARTO. Por lo anterior, dese vista con el recurso antes citado a los colindantes y el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para que dentro del termino de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente al que le sea notificado el presente auto, manifiesten lo que a su derecho

convenga, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho lo anterior de conformidad con los numerales 118 y 348 fracción IV del Código de Proceder en la Materia.

QUINTO. Ahora bien tal y como se desprende del cómputo secretarial que antecede y tomando en cuenta que los colindantes JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA HOY AURORA FELIX MORENO, BRUNO HERNANDEZ OCAÑA HOY PETRONA PASCUAL CRUZ Y MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ HOY ELISEO DE LA CRUZ NARVAEZ, no hicieron manifestación alguna dentro del término legal que se les concedió; en consecuencia téngaseles por perdido ese derecho y de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos a través de LAS LISTA QUE SE FIJA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL, LICENCIADO **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en los puntos segundo y tercero del auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil doce; y manifiesta que el nuevo colindante del predio ubicado en la parte sur es el ciudadano BRUNO HERNANDEZ OCAÑA, asimismo exhibe el plano autorizado por ingeniero civil con cedula profesional y finalmente exhibe tres juegos de la demanda inicial para correrle traslado a los colindantes; con todo lo anterior se le por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respetiva en los siguientes términos: Se tienen por presentados a los ciudadanos **JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Original de una minuta privada de compraventa de fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y tres; Original de un plano de un predio ubicado en la rancharía Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; Copia al carbón de una solicitud de servicio de energía eléctrica a nombre de ANGEL TRINIDAD JOSÉ; Original de cinco recibos de luz a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA T, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; Copia al carbón de un contrato de ministración de agua a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de cinco recibos de servicio de agua potable a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un escrito de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; expedido por Petróleos Mexicanos; Original de nueve escritos expedidos por el Fondo de Apoyo para Microempresas de Solidaridad del Estado de Tabasco; Original de un recibo de fecha cuatro de junio del año dos mil once; Copias de nueve recibos EXPEDIDOS POR LA confederación Nacional Campesina; Original de ocho guías de tránsito a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco; original de un recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedido por la asociación ganadera local; Original de un oficio de fecha dos de abril del año dos mil cuatro; Original de un escrito de fecha mayo del año de mil novecientos noventa y dos; Original de una factura a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD, expedida por el hogar moderno de Veracruz s.a.; Copia al carbón de un escrito de fecha diecisiete de octubre del año de mil novecientos ochenta y nueve; Original de un carnet con recibo a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de veintitrés recibos a nombre de JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; Original de un escrito de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y siete; Original de un escrito de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil once; Original de un escrito de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco; Original con recibo de un escrito de fecha veinte de agosto del año dos mil once; Original de una constancia catastral de fecha dos de septiembre del año dos mil once; Original de un recibo de fecha dos de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve; Copia certificada del acta de matrimonio número 275 celebrado entre JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD Y NORMA FELIX LOPEZ, expedida por el Oficial 01 del registro civil de esta ciudad; Copia certificada de tres actas de nacimiento números 00740, 00095 y 00537 a nombre de MIGUEL ANGEL, JOSÉ GREGORIO Y CLAUDIA GUADALUPE de apellidos PERALTA FELIX; Original de un plano actualizado del predio ubicado en la rancharía Vernet segunda sección de este municipio de Macuspana, Tabasco; y copias simples que acompaña, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, sobre un predio rustico ubicado en la Rancharía Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 2-51-67.65 (DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y UN AREA, SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 395.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; AL ESTE: 69.50 METROS CON LA

PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ Y AL OESTE 74.00 +77.00 METROS CON EL ARROYO OTATAL.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos FABIAN JIMENEZ TRINIDAD, JOSÉ TRINIDAD MORALES Y TORIBIO MORALES FELIX.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 2-51-67.65 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREA, SESENTA Y SIETE CENTIAREAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 395.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA; AL SUR: 225.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ANGEL PERALTA TRINIDAD; AL ESTE: 69.50 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ Y AL OESTE 74.00 +77.00 METROS CON EL ARROYO OTATAL, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **JOSÉ CRUZ PERALTA MENDOZA, BRUNO HERNANDEZ OCAÑA Y MANUEL JIMENEZ VELAZQUEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado junto al predio motivo del presente juicio el ubicado en la Ranchería Vernet segunda sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en los Tableros de Avisos del Juzgado; autorizando para tales efectos a los ciudadanos ANA FELIX LOPEZ, ALMA ROSA ARJONA RUIZ, ROSARIO GUZMAN LEON, JULIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ Y CRISTINA LORENZO GUZMAN; designando como su Abogada Patrona a la licenciada MAGDALENA GUZMAN LEO, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en EL Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

En cuanto a la designación de Abogado Patrono de la licenciada ALEJANDRA ESTHER GARCIA RAMOS; al respecto es de decirle que deberá de comparecer antes este Juzgado a registrar su cedula profesional de conformidad con el artículo 85 del Código de Proceder en la Materia.

DECIMO PRIMERO. Finalmente los citados actores nombran como representante común a la ciudadana NORMA FELIX LOPEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a primero de junio del año dos mil doce.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA
MACUSPANA

No.- 29580

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00250/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ, en 16/05/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, en su carácter de Abogado Patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto TERCERO del auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, y aclara que por un error involuntario del catastro anotaron en la colindancia este el nombre de DANIEL JIMENEZ FRANCO, siendo lo correcto DANIEL GERONIMO FRANCO; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a los promoventes se procede a darle entrada a la solicitud respetiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ, actor en la presente causa con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Copia certificada del contrato de donación de derechos de posesión de fecha seis de mayo del año dos mil, a nombre de **ROSARIO CHABLE MONTEJO Y JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ**; Original de un plano a nombre de **JOSÉ DEL CARMEN CHABLE HERNANDEZ**; Original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco; Original de informe de predio de catastro expedido por el ciudadano Salvador Zurita Falcón; y copias

simple que acompaña con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio **URBANO** ubicado en la calle Xicotencatl sin número de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 1,102.05 metros cuadrados, (MIL CIENTO DOS METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.50 METROS CON CALLE XICOTENCATL; AL SUR: 22.00 METROS CON SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y FELICIANO CRUZ ARIAS, HOY SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y MERCEDES MONTERO REYES; AL ESTE: 50.00 METROS CON DANIEL GERONIMO FRANCO; Y AL OESTE 50.00 METROS CON ALFONSO REYES JIMENEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **VENUSTIANO CHABLE HERNANDEZ, MARIANO PERALTA MARTINEZ Y MARIA CONCEPCION GARCIA OCAÑA.**

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **URBANO** ubicado en la calle Xicotencatl sin número de la Villa Benito Juárez de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 1,102.05 metros cuadrados, (MIL CIENTO DOS METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22.50 METROS CON CALLE XICOTENCATL; AL SUR: 22.00 METROS CON SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y FELICIANO CRUZ ARIAS, HOY SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y MERCEDES MONTERO REYES; AL ESTE: 50.00 METROS CON DANIEL GERONIMO FRANCO; Y AL OESTE 50.00 METROS CON ALFONSO REYES JIMENEZ, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **DANIEL GERONIMO FRANCO Y ALFONSO REYES JIMENEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Xicotencatl sin número de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco; **SANTIAGO JIMENEZ SALVADOR Y MERCEDES MONTERO REYES**, en la calle siete de la Villa Benito Juárez sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, junto a la receptoría de rentas de esta localidad; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO PRIMERO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, a los licenciados **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ALVAREZ CAMARA**, así como a la ciudadana y **MARCELA CRUZ MORALES**, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cedula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

MACUSPANA

No.- 29578

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".**

Que en el expediente civil número **216/2012**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION (PRESCRIPCION POSITIVA)**, promovido por **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, en contra de **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, con fechas trece de marzo y treinta y uno de mayo del año dos mil doce, se dictaron dos acuerdos mismos que copiados dicen lo siguiente:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.-----

---VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:-----

--- **ÚNICO.** Se tiene por presentado al Licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, abogado patrono de patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta,, solicitando se le notifique mediante edictos a la ciudadana **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia de lo anterior, y como lo petitiona el promovente toda vez que se han recepcionado todos los informes que fueron solicitados a diversas dependencias, no obstante que la Agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad División Sureste, lugar donde se ordeno emplazarla, no existiendo dicho domicilio, ni la persona radique en él; por lo tanto se declara que la demandada **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, es presuntivamente de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a **emplazar a la demandada NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines de que la demandada en cita se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de **TREINTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezara a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para que la citada demandada produzca su contestación directamente ante este juzgado, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscito controversia, en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, requiérase a dicho demandados para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenidos que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.-----

---NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.-----

--- **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO. TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

---Visto lo de cuenta se acuerda:-----

--- **PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de plano de un predio rustico propiedad del DR. **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, ubicado en la Ranchería "EL PORVENIR "ANEXO A LA ESCONDICA"; Original de un certificado positivo de inscripción, certificado por el licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, registrador publico de la propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco; Copia fotostática certificada de una escritura pública número (1,789) de fecha siete de noviembre de del año de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del licenciado **PORFIRIO JIMENEZ LOPEZ**, Notario Público Número Uno del Estado; y copias simples que acompaña con los cuales promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION (PRESCRIPCION POSITIVA)**, en contra de **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, de quien ignora su domicilio y de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b), y c) de su escrito de demanda en base a los hechos y preceptos legales que considero aplicables, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

--- **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 948, 949, 950, 1757, 1758 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 89, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

- - -**TERCERO.** Ahora bien de la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda se advierte que en la Escritura Pública número 1,789, de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, la demandada **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, entre sus datos señala como domicilio en la casa marcada con el número trescientos quince de la Calle Hidalgo de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompañan debidamente cotejadas y selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada **NORMA ESPERANZA FALCON RUIZ**, en el domicilio señalado en líneas precedentes, haciéndole de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la parte actora se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se les tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, en caso de no dar contestación, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar. Asimismo, requírase a la demandada para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.-----

- - -**CUARTO.** En cuanto a lo solicitado por el promovente **OCTAVIANO FALCON RUIZ**, en que se giren los oficios a diversas dependencias, estas se reservan hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.-----

- - -**QUINTO.** De las pruebas ofrecidas por la actora, estas se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.-----

- - -**SEXTO.** Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos por la promovente en la presente demanda, dejando en autos copias de las mismas, autorizada por la Secretaría.-----

- - -**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita y 3 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, con el conciliador adscrito a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación del profesionista mencionado.-----

- - -**OCTAVO.** Notifíquese los presentes autos al Conciliador Judicial de la Adscripción para la intervención que por Ley le compete.-----

- - -**NOVENO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oír las aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMPOS Y MARCELA CRUZ MORALES**, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha por encontrarse registrada la cedula del antes mencionado en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.-----

- - -**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----

- - -**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.**---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil doce.-----

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 29579

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00234/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por JUVENTINO SANCHEZ ANGEL, en 27/04/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano **JUVENTINO SANCHEZ ANGEL**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Copia certificada del contrato privado de compraventa de derechos de posesión de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; Original de un plano del predio urbano ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén de este municipio de Macuspana, Tabasco a nombre de **JUVENTINO SANCHEZ ANGEL**; Original del certificado de inscripción expedida por el ciudadano **SALVADOR ZURITA FALCON**, Subdirector de Catastro Municipal de fecha diecisiete de abril del año actual; Original del Certificado de negativa de inscripción de fecha diez de abril de los corrientes, expedida por el Licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio; Original de un escrito de fecha treinta de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco; Original de un escrito de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco; con los cuales viene a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio **URBANO** ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén (antes ranchería Lerdo de Tejada) de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **130.04 metros cuadrados** (CIENTO TREINTA METROS CON CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE: 25.70 metros con DELMIRO LOPEZ LOPEZ, AL SUR: 25.70 metros con ANASTACIO GOMEZ HOY MIGUEL GOMEZ CORNELIO; AL ESTE: 5.06 metros con ALFONSO MARTINEZ HOY FRANCISCO PRIEGO GIL; Y AL OESTE: 5.06 metros con CAMINO REAL HOY CALLE LERDO DE TEJADA.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

TERCERO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **MARIA CONCEPCION CORDOVA SEGOVIA, MARIA DEL CARMEN CORDOVA SEGOVIA Y JORGE LUIS SAMBERINO SOLORZANO.**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para

los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio **URBANO** ubicado en calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén (antes rancharía Lerdo de Tejada) de este municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de **130.04 metros cuadrados** (CIENTO TREINTA METROS CON CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE: 25.70 metros con DELMIRO LOPEZ LOPEZ, AL SUR: 25.70 metros con ANASTACIO GOMEZ HOY MIGUEL GOMEZ CORNELIO; AL ESTE: 5.06 metros con ALFONSO MARTINEZ HOY FRANCISCO PRIEGO GIL; Y AL OESTE: 5.06 metros con CAMINO REAL HOY CALLE LERDO DE TEJADA**, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes **DELMIRO LOPEZ LOPEZ**, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; **MIGUEL GOMEZ CORNELIO**, quien tiene su domicilio en la carretera Macuspana-Colonia Belén sin número de este municipio de Macuspana, Tabasco, y **FRANCISCO PRIEGO GIL**, quien tiene su domicilio ubicado en calle León Alejo Torres número 15 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en los numerales 90 y 118 del Código en cita; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documento relacionado con la litis, al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL** y a la licenciada **LEYDI ALVAREZ CAMARA**, así como a la ciudadana **MARCELA CRUZ MORALES**, designando al primero de los nombrados como su Abogado Patrono, con cedula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ISABEL DE JESÚS MARTINEZ BALLINA**, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintiun días del mes de mayo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE
DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA



No.- 29588

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"**

Que en el expediente civil número **227/2012**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO**, en contra de **GLORIA GOMEZ SALMERON**, en quince de marzo del año dos mil doce y de otro acuerdo treinta de mayo del año dos mil doce, se acordaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:

INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Visto lo de cuenta se acuerda: ---

--- PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00148, expedida por el licenciado **SILVANO COLLADO RUEDA**, director del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de **FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO** y **GLORIA GOMEZ SALMERON**; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00101, expedida por el licenciado **SILVANO COLLADO RUEDA**, oficial del registro de Villahermosa, Tabasco, a favor de **PAUL SELAYA GOMEZ**; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00101, expedida por el licenciado **SILVANO COLLADO RUEDA**, director del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de **RAUL SELAYA GOMEZ**; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02997, expedida por el licenciado **RAFAEL VÉLVERDE ELIAS**, Director del registro civil de Ignacio de la Llave, Veracruz, a favor de **OTHONIEL CELAYA GOMEZ**; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00100, expedida por el licenciado **SILVANO COLLADO RUEDA**, director del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de **CONRADO CELAYA GOMEZ**; Copia simple de una acta de nacimiento número 234, expedida por el ciudadano **VICTOR RTADILLA ESQUIVEL**, oficial 01 del registro civil de Temixco, Morelos, a favor de **FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO**; Copia simple de una credencial de elector a favor de **FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO**; y copia de traslado con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO**, en contra de **GLORIA GOMEZ SALMERON**, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos A) y B) del escrito de demanda. ---

--- SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado. ---

--- TERCERO. De las pruebas ofrecidas por el actor **FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO**, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno. ---

--- CUARTO. Como lo solicita el accionante **FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO**, y dado de que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios al **GERENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Prolongación de Alatorre sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; **DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPAET) DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO**, con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; **ENCARGADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO**, con domicilio en la Carretera Conalep sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; **GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TELEFONOS DE MEXICO**, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **GERENTE DE CABLECOM**, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Santamaría sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si la ciudadana **GLORIA GOMEZ SALMERON**, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quien por datos proporcionados por la parte actora, este tuvo como ultimo domicilio en la Calle Juárez de la Colonia Tamulte de Villahermosa, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en **CINCUENTA DÍAS** de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la apatitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor. ---

--- QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que la ciudadana **GLORIA GOMEZ SALMERON**, es de domicilio ignorado. ---

--- SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Carretera Principal sin número de la Ranchería Buenavista Río Nuevo Tercera Sección de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. ---

--- SEPTIMO. Toda vez que de la revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que el promovente **FRANCISCO JUAREZ BALDOVINO**, no señaló domicilio en esta Ciudad para oír citas y notificaciones con fundamento en el artículo 136 fracción II, se le señala la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. ---

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. ---

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. ---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda: ---

--- UNICO. Téngasele al actor **FRANCISCO JUAREZ BALDOVINOS**, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos a la demandada **GLORIA GOMEZ SALMERON** y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste Zona de los Ríos de fecha veintidós de marzo del año dos mil doce, **SAPAM** (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspána, Tabasco) de fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce, **Cablecom** de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, la Junta Local Ejecutiva en el Estado del Instituto Federal Electoral recepcionado el día veintiséis de marzo del año dos mil doce, y **Telefonos de México S.A de C.V** de fecha veintitres de marzo del año dos mil doce, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro alguno de la demandada **GLORIA GOMEZ SALMERON**, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar a la demandada **GLORIA GOMEZ SALMERON**, por medios de **EDICTOS** y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha quince de marzo del año dos mil doce, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que la demandada **GLORIA GOMEZ SALMERON**, se entere de la demanda interpuesta en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de **CUARENTA DIAS NATURALES** a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el término de **NUEVE DIAS HÁBILES** para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se hágaselo saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor. ---

--- NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE. ---

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspána, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **Cinco** días del mes de **Junio** del año dos mil **Doce**.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



MACUSPANA, L.C. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.

No. 29593

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 479/2005, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR MARTÍN RAMOS SÁNCHEZ Y JUSTO DÍAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE RAFEL DE LA CRUZ ACOSTA, EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE PÉREZ JIMÉNEZ Y MIRIAN BELEN DE LA CRUZ Y/O MIRIAN BELEN DE LA CRUZ CRUZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTÓ UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE.--

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.----

Vista la razón secretarial se acuerda:----

PRIMERO.- En razón que ha fenecido el término concedido a las partes para dar contestación a la vista otorgada en el proveído dieciocho de abril de dos mil doce, como se corrobora con los cómputos secretariales visibles a fojas quinientos siete de autos, respecto a la aclaración de la colindancia ESTE del inmueble sujeto a ejecución realizada por la perito tercero en discordia, aunado a ello, toda vez que no fue objetado el avalúo emitido por la citada perito dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos, por lo que se aprueba el avalúo emitido por la Maestra en valuación arquitecta ERIKA DEL CARMEN GRANADO GARCÍA, mismo que servirá de base para remate por ser la perito tercero en discordia, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del ordenamiento jurídico invocado.----

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante licenciado MARTÍN RAMOS SÁNCHEZ, en su escrito de cuenta, con apoyo en los arábigos 1410 y 1411 de la legislación de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe: Predio urbano ubicado en el callejón de acceso sin número interior de la prolongación de la calle Carlos. Madrazo en Villa Parrilla, Centro, Tabasco, con una superficie de 154.00 metros cuadrados y construcción de 92.00 metros cuadrados con número de cuenta catastral 080610, el cual tiene las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE 4.35 metros con propiedad de Daniel García Pérez; AL SUR 14.90 metros con andador sin nombre; AL ESTE 16.00 metros con Dolores Morales Hernández y AL OESTE 19.60 metros con andador sin nombre, lo ampara la escritura de fecha 21 de diciembre de 1998, Inscrito bajo el número 1527, a folio 222, volumen 448, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 114172

Al cual se le fijó valor comercial por \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate del inmueble referido, la cantidad que cubra el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, Cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, lo anterior con fundamento en el precepto 1411 de la legislación de la materia.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, conforme a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondiente, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las DIEZ HORAS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.----

QUINTO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.-- Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

No. 29596

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR
LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
ADSCRITO
HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

----- HAGO CONSTAR -----

-- QUE EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN TESTIMONIO 19,871, VOLUMEN 33 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL EXTINTO **JOSÉ CORTAZAR GÓMEZ**, CON LA PRESENCIA DE LAS CIUDADANAS **GRACIELA ZAPATA BLE** Y **ELOISA CORTAZAR ZAPATA**, QUIENES FUERON INSTITUIDAS COMO HEREDERAS, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 18,772, VOLUMEN 24, DE FECHA DE DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL ONCE. LAS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ, LA CIUDADANA **ELOISA CORTAZAR ZAPATA** EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2012

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH431118TP3



No. 29595

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR
LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
ADSCRITO
HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

-----HAGO CONSTAR-----

--- QUE EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN TESTIMONIO 19,837, VOLUMEN 33 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **ROGELIO ESCAYOLA ESCALANTE**, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **OVIDIO ESCAYOLA ESCALANTE**, QUIEN FUE INSTITUIDO COMO HEREDERO ÚNICO, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 17,720 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE), VOLUMEN QUINCE (PA), DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. EL COMPARECIENTES ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN MANIFESTO CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACAN, TABASCO, 25 DE ABRIL DEL 2012

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARH-431118-TP3



No. 29597

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ****LIC. J. FABIÁN TARACENA BLÉ****NOTARIO PÚBLICO TITULAR****NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO**

Calle Hidalgo No. 10, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco

Tels. (914) 3 36 00 45 y 3 36 07 96

AVISO NOTARIAL

LIGENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN TESTIMONIO 19,944, VOLUMEN 34 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA CIUDADANA DELIA GÓMEZ RIVERA, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **ANTONIO NARANJO HERNÁNDEZ**, QUIEN FUE INSTITUIDO COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO NÚMERO 13,858, VOLUMEN 136, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. EL COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.-----

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, 24 DE MAYO DEL 2012

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**



No. 29598

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR
LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
ADSCRITO
HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN TESTIMONIO 19,961, VOLUMEN 34 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE DEL CIUDADANO **HEBERTO BONOLA NARANJO**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **CECILIA BONOLA LÓPEZ**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 19,731, VOLUMEN CIENTO TREINTA Y NUEVE, DE FECHA DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL SIETE. LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ, EL CARGO DE ALBACEA, Y PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 24 DE MAYO DE 2012

NOTARIO PÚBLICO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH431118TP3



No. 29599

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR
LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ

ADSCRITO
HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, -----

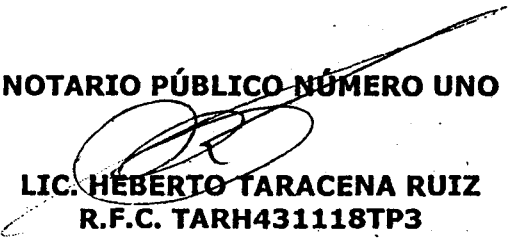
HAGO CONSTAR -----

-- QUE EL DÍA DIECISIETE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN TESTIMONIO 19,927 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE), VOLUMEN 34 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA CIUDADANA MARIA DE LA LUZ GUZMÁN RUIZ, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA AMALIA GUZMÁN RUIZ, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA, SEGÚN TESTAMENTO NÚMERO 11,396 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS), VOLUMEN 124 (CIENTO VEINTICUATRO), DE FECHA DE VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO. LA COMPARECIENTE ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, Y A SU VEZ, EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2011

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO


LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH431118TP3



No.- 29604

JUICIO HIPOTECARIO**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****C. FELICIANO GARCIA MONTERO
Y MARTHA GARCIA RAMÓN
PRESENTE.**

En el expediente número 00601/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el ciudadano MATEO CERINO AVALOS, por su propio derecho; en contra de los ciudadanos FELICIANO GARCIA MONTERO y MARTHA GARCIA RAMÓN, con fechas cuatro de agosto de dos mil diez y veintiuno de octubre de dos mil once, se dictaron dos acuerdos que a la letra dice:---
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado MATEO CERINO AVALOS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura copia certificada con 1 copia y un traslado, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del ciudadano FELICIANO GARCIA MONTERO, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en:---
CALLE ASUNCIÓN CASTELLANOS CUARTA CERRADA C. 9 DE LA COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ DE ESTA CIUDAD.

Y a la ciudadana MARTHA GARCIA RAMON, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en:---
AVENIDA RAMON MENDOZA NUMERO 406, DE LA COLONIA JOSE MARÍA PINO SUÁREZ DE ESTA CIUDAD.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 por concepto de suerte principal derivado del Contrato de Mutuo y Garantía Hipotecaria.---

Así como las contenidas en los incisos B), C) y D), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

TERCERO.- En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de procedimiento civil en vigor en el Estado, con la copia simple

exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.---

CUARTO.- Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondientes; respecto al siguiente bien inmueble denominado "San Francisco", Ubicado en Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de 08-55-90 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 120.00 metros con Luis Reyes y Herederos de Patricia Reyes, AL SUR: 120.00 metros con Francisco García y Pablo Chablé, AL ESTE: en 713.25 metros con Ejido de la Villa Benito Juárez y AL OESTE: en 713.25 metros con Herederos de Catalina Sánchez.---

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el número 1,120 del libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 31,700 folio 196 del libro mayor volumen 130.---

NOTA DE INSCRIPCION, Jalapa, Tabasco, a dos de octubre de Dos Mil Siete, Se consumó la inscripción del CONTRATO DE MUTUO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10: 54 horas, fue inscrito bajo el número 1547 del libro general de entradas, a folios del 5479 al 5481 del libro de duplicados volumen 74, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 31,700 a folios 196 del libro mayor volumen 130. Rec. No. 5006282 y 5006283.---

QUINTO.- De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en deposito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no

aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, esta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.--

SEXTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en: CALLE REFORMA NUMERO 710-A, DE LA COLONIA ROVIROSA, DE ESTA CIUDAD, autorizando indistintamente para tales efectos a los Licenciados MOISES PEREZ ZAPATA y LONDY ASDYADETH SANCHEZ HERNANDEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.--

SEPTIMO.- Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.--

OCTAVO.- Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al Licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.--

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (21) VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).--

Visto lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y toda----

vez que no existen datos registrales de la parte demandada, se ordena emplazar a juicio a FELICIANO GARCIA MONTERO y MARTHA GARCIA RAMON, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndosele saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de CINCO DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cuatro de agosto de dos mil diez.--

SEGUNDO.- Queda a cargo del actor comparecer ante la Secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos existen dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y éste proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.--

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.--

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.--

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA A. RAMON MONTIEL.**

No.- 29607

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente 147/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguido actualmente por el licenciado Armin Mateo Angles, con el mismo carácter, en contra de Margarita García de Madrigal o Margarita García González y Miguel Freddy Madrigal Baeza, en dieciséis de mayo de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

RAZON SECRETARIAL.- En dieciséis de mayo del dos mil doce, la Secretaría Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito presentado por el Licenciado ARMIN MATEO ANGLÉS, recibido con fecha ocho de mayo del presente año. Conste.-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.--

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ARMIN MATEO ANGLÉS, apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), pacte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad de gravamen de fecha seis de marzo del año dos mil doce, expedido por la Directora del Instituto Registral en esta ciudad, del cual se advierte que no existen acreedores reembargantes en el presente auto, para que surta los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Asimismo, téngase al apoderado legal de la parte demandante, exhibiendo un avalúo original del bien inmueble dado en garantía en la presente causa, por lo que de conformidad con el numeral 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se tiene a la parte actora por exhibiendo el avalúo como primero en tiempo, y será el que se tome como base para el remate, toda vez que ninguna de las partes exhibió el avalúo correspondiente dentro de los cinco días siguientes al en que la sentencia dictada en este juicio fuese ejecutable.---

TERCERO.- Asimismo, como lo peticona el Licenciado ARMIN MATEO ANGLÉS, apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (infonavit), y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles de proceder, téngase a bien señalar las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el bien inmueble dada en garantía hipotecaria por MARGARITA GARCIA DE

MADRIGAL o MARGARITA GARCIA GONZALEZ Y MIGUEL FREDDY MADRIGAL BAEZA, mismo que a continuación se describe:---

Predio urbano (hoy con construcción) ubicado en el lote número doscientos cuarenta y cuatro, manzana número diez, calle Obras Públicas esquina con calle Administración, colonia El Triunfo La Manga, de esta ciudad, constante de una superficie de 160.00 m2 (ciento sesenta metros cuadrados) que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:---

Al Noreste: veinte metros con calle Obras Públicas;

Al Suroeste: Veinte metros, con lote número doscientos cuarenta y cinco;

Al Sureste: En ocho metros, con calle de Administración;

Al Noroeste: ocho metros, con el lote número doscientos cuarenta y tres.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$521,000.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil aplicable en la entidad.---

CUARTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento adjetivo civil aplicable, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta localidad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.--

Expido el presente edicto para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces de siete en siete días.---

A los once días del mes de junio de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CHRISTELL PEREZ HERNANDEZ.

No. 29600

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **319/2010**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ Y MANUEL ALEJANDRO CACHÓN SILVAN**, endosatarios en procuración de las sociedades mercantil "COMERCIALIZADORA RELU", S.A. DE C.V. y MUBA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. en contra de **FRANCISCO HERNÁNDEZ KOPPEL Y JOSÉ LUCIANO FLORES RAMÍREZ O LUCIANO FLORES RAMÍREZ**, con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (18) DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012).----

Visito lo de cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado **JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ**, en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado que le corresponde al demandado **JOSÉ LUCIANO FLORES RAMÍREZ o LUCIANO FLORES RAMÍREZ**, mismo que a continuación se describe:

Predio Urbano y construcción ubicado en la Avenida Amate del Fraccionamiento Residencial Framboyanes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 360.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 12,086, Folio 181, del Libro mayor, volumen 163, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste; en 12.00 metros con lote 42, Suroeste; en 12.00 metros con Avenida Amate, Sureste: en 30.00 metros con lote 5, Noroeste: en 30.00 metros con lote 7.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la demandada, resulta por la cantidad de \$1,838,500.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito de la actora resulta ser por la cantidad de \$1,950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, da como resulta la cantidad de \$1,894,250.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor comercial de la parte alícuota del inmueble que se saca a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.----

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**----

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencias: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de

Circuito. Tesis Ailada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATE. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo—

570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento Judicial, constituyen una actuación también Judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIM TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.

1-2-3

No.-29610

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 648/2008, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LORENA SANTIAGO LOPEZ Y MARIO PEREZ JIMENEZ; CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:—

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Visto; lo de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- En razón de que la parte demandada no desahogó la vista otorgada en el punto segundo del proveído de cuatro de mayo de dos mil doce,* dentro del término concedido según cómputo secretarial visible a foja doscientos quince vuelta de autos, se le tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

SEGUNDO.- De igual forma, atendiendo a que los demandados no exhibieron avalúo de la finca hipotecada dentro del plazo que se establece en la fracción I del precepto 577 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se aprueba para los efectos legales a que haya lugar el avalúo que presentó la parte ejecutante, emitido por la Arquitecta GABRIELA PATRICIA DIAZ GONZALEZ y el Ingeniero GILBERTO MENDEZ AREVALO, en el que se determina como valor comercial del inmueble materia de ejecución, la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cantidad que servirá de base para el remate por ser el primer avalúo presentado conforme lo previene la fracción III del precepto y ordenamiento legal precitado.—

TERCERO.- En consecuencia, como lo solicita el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la Legislación Procesal Civil de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución que se detalla a continuación:—

"...Predio Rústico actualmente urbano ubicado en la Ranchería Boquerón del municipio del Centro, Tabasco y dentro del cual se localiza el lote ocho de la manzana seis, ubicado en la calle Almendro número oficial 420 del Fraccionamiento Bosques de Araba, constante de una superficie de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 metros, con lote veintitrés.- AL SUR.- 7.00 metros con calle Almendro, al Este: 15.00 metros con lote 7 y al Oeste en 15.00 metros con lote 9. Nota de Inscripción:

Villahermosa, Tabasco, 23 de Febrero del Año 2005 Dos Mil Cinco.- Con el depósito de este- duplicado presentado hoy a las 10:58 horas, se consumó la inscripción de LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, a que se refiere el número 2224 del libro general de entradas, a folios del 15849 al 15860 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 170055 folio 105 del libro mayor volumen 672.- Rec- No.- 1796650-1796649..."

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.—

CUARTO.- De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.—

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinario 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL UNO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMAN GUARTE.

No.- 29592

JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 267/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO LUIS IGNACIO CORTÉS CASTILLO; SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:—

ACUERDO: 03/MAYO/2012.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado ARMIN MATEO ANGLES, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble hipotecado y apareciendo que aparecen los mismos acreedores reembargantes que ya tienen conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.—

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:—

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DE UN DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO VERTICAL, departamento número 102, planta baja del edificio 08,, manzana 05, Villa Ocuilzapotlán del municipio de Centro, Tabasco kilometro 16+600, carretera Federal Villahermosa-Frontera, donde se localiza el Fraccionamiento Denominado "Las Rosas" luego se toma la Avenida Guayacan, luego la calle Lirios donde se localiza el Fraccionamiento "Las Rosas II", donde se ubica el Departamento en condominio a valuar, superficie del predio 61.82 Ha, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 0.595 metros con escalera 2.850 metros con área común; 1.950 metros con andador acceso y 2.550 metros con área común; AL SUR: 6.445 Metros con calle Flor de Cempazuchilt y 1.650 Metros con área común; AL ESTE: 5.850 metros con departamento 101 y 4.500 metros con escaleras y AL OESTE: 2.850 metros con área común, 3.000 metros con departamento 101 y edificio 09, 2.850 con área común y 1.650 metros con andador acceso a este departamento le corresponde un indiviso del 2.08333% en relación con el terreno y en

relación con el edificio DL 25%, inscrito bajo el número 7284 del libro General de entradas, a folios del 45454 al 45470 del libro de duplicados, volumen 125, quedando afectado por dicho acto y contrato el departamento 102 edificio 8 del folio 144 del Libro de condominio volumen 72, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.—

Por lo que, por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil doce, en esa ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No.- 29606

JUICIO ESPECIALHIPOTECARIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 044/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS TEOFILO TERCERO ARELLANO ARELLANO Y ROSA MARIA HERNANDEZ DE ARELLANO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:—

PRIMERO.- Se tiene por presente al Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, Apoderado legal de la parte actora, con su ocursu que se provee, como lo solicita y toda vez que el perito tercero en discordia rindió su dictamen pericial correspondiente, en consecuencia y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de este juicio, para todos los efectos legales a que haya lugar.—

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:—

Predio rustico denominado "La Esperanza", ubicado en la Ranchería Oriente Segunda Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 11-95-82 HAS ONCE HECTAREAS, NOVENTA Y CINCO AREAS OCHENTA Y DOS CENTIAREAS, localizado AL NORTE, en dos medidas: la primera de 660.00 seiscientos sesenta metros y la segunda de 291.00 doscientos noventa y un metros con propiedad de la señora Elsa Arellano Arellano de Escobar, AL SUR: en dos medidas; la primera de 675.50 seiscientos setenta y cinco con cincuenta centímetros y la segunda en 317.00 metros con propiedad de Eden Arellano Escalante, AL ESTE en 160.00 ciento sesenta metros con propiedad de Amador Arellano Escalante.- AL OESTE en 92.00 noventa y dos metros con el derecho de vía de la carretera Federal que conduce de Cárdenas, a Comalcalco.—

Al cual se le fijó un valor comercial de \$10'610,000.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$106.010.00 (CIENTO SEIS MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N).—

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las TRECE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, QUE AUTORIZA Y DA FE.—

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—"

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ
AREVALO.**

No.- 29594

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 504/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado ANIBAL GARCIA MORALES, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de los ciudadanos FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ y BRAULIO SANCHEZ MARIN, con fecha tres de mayo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tienen al licenciado ANIBAL GARCIA MORALES, actor en el presente juicio, mediante el cual hace devolución del oficio número 692 remitido al Instituto Registral del Estado, en virtud que el nombre de la empresa esta incorrecta y los datos de inscripción del inmueble corresponde al del demandado BRAULIO SANCHEZ MARIN, siendo la cancelación sobre los inmuebles propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales procedentes.---

SEGUNDO.- Como lo solicita la parte actora ANIBAL GARCIA MORALES, gírese de nueva cuenta atento oficio al Instituto Registral del Estado, para los efectos de que ordene a quien corresponda procedan a cancelar los embargados trabados en los inmuebles propiedad del demandado FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ, quedando inscrito el primero mediante oficio número SGDRPP y C/133/2011, de fecha 10 de enero del año 2011, signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, el 2 de diciembre del dos mil diez, bajo el número 15036 del libro general de entradas a folio 132137 al 132140 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho embargo el predio número 165782 a folio 82, del libro mayor volumen 655. El segundo -----

predio, mediante volante número 9922 de inscripción, firmado por el Registrador Público de la Propiedad, de fecha 12 de abril del año 2011, con el cual informa la inscripción bajo el número de partida 5006607, folio real 39648, mismo que obra a foja 98 en los presentes autos, los cuales deberán de pasar libre de todo gravamen como lo establece el artículo 438 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.---

TERCERO.- De la revisión a los autos, se advierte que la parte actora como demandada, no dio contestación a la vista que se le diera respecto al avaluo emitido por el perito en rebeldía del demandado, por lo cual se les tienen por perdido ese derecho para hacerlo con posterioridad conforme al numeral 1078 del Código de Comercio en vigor.----

CUARTO.- Como lo solicita el licenciado ANIBAL GARCIA MORALES, en su escrito de cuenta, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo emitido por el arquitecto LUIS EDUARDO VARGAS NARVAEZ, perito en rebeldía de la parte actora, el cual servirá de base para el remate del bien inmueble, motivo de la litis.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicale, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMÓNEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados, mismos que a continuación se describen:----

PREDIO RUSTICO.- Ubicado en la Ranchería Platano y Cacao, cuarta sección de este municipio, que cuenta con una superficie de 2-14-42.36 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Sureste en 51.32 con camino vecinal; al Norte en 758.00 con propiedad de Heberto Sánchez Marín; al Noroeste en 8.57 con propiedad de Higinio Lopez Torres; y al Suroeste en 744.74 con propiedad de Leticia Sanchez Marin, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el día 14 de

julio del año 2003 en el libro general de entradas a folios del 48,302 al 48,318 del libro de duplicados volumen 127 quedando afectado por dicho contrato el predio número 164,429 a folio 229 del libro mayor volumen 649, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEXTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

SEPTIMO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta---

ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HILDA OLAN SANCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.**

No.- 29611

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Al público en general
Presente

En el expediente número 420/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de los ciudadanos Miguel Ángel Rodríguez González y Martha Patricia García Tosca, en dieciocho de mayo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee:

RAZÓN SECRETARIAL. En dieciocho de mayo del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el estado procesal de autos y con el escrito signado por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, recibido en este Juzgado el quince del mes y año en curso.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Advirtiéndose de la lectura a la constancia actuarial de fecha veinticinco de abril del año en curso, que a la Actuarial Judicial adscrita a este Juzgado le fue imposible notificar al copropietario JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ GARCÍA el proveído de fecha trece de marzo de dos mil doce, pues luego de constituirse en el domicilio que este señaló para oír y recibir citas y notificaciones, y llamar hacia el interior en que nadie acudiese a su encuentro, a pregunta expresa que le realizó el Jefe del lado derecho, éste le informó que en el citado domicilio nadie vivía; y, finalmente, en consecuencia, y toda vez que hasta la fecha en que se actúa el presente, el mencionado no ha señalado nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, este Tribunal, con fundamento en el artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, decreta que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realicen por medio de lista que se fije en los tableros de Avisos del Juzgado hasta en tanto señale uno nuevo para esos efectos.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y como lo solicita en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, *se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor* el inmueble hipotecado propiedad del demandado MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, que a continuación se describe:

** Departamento en condominio identificado como lote 6, manzana V del Fraccionamiento Los Angeles, ubicada en la Villa Ocuiltzapotlán, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 55.00 metros cuadrados, ubicado en la planta alta; con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 7.00 metros con la calle 'B' Dos; al Sur, 7.00 metros con el lote 12; al Este, 15.00 metros con la calle 'B'; y al Oeste, 15.00 metros con el lote 5; inscrito el veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 2181 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 113,769, folio 69 del Libro Mayer volumen 447; y al cual se le fijó un valor comercial de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.*

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 26, 1056, 1068, 1094 y 1095 del Código Civil para el Estado, hágase saber a JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ GARCÍA en el domicilio mencionado en el punto primero de este proveído, la fecha y hora antes indicadas para que comparezca ante este Juzgado si así lo desea, a *hacer valer el derecho del tanto* del que goza al ser copropietario del inmueble sujeto a ejecución, advertido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido el mismo.

SEXTO. Por lo que hace a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el último párrafo de su escrito, es de decirle, al momento de declarar en rebeldía a los demandados se le fijó como domicilio los tableros de Avisos del Juzgado, como se desprende del auto de fecha ocho de septiembre de dos mil ocho, debiendo por tanto, estar a dicha determinación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce. Exp. 120/2008

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de

mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los siete días del mes de junio de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

secretario judicial

Lic. Roberto Lara Montejo



No.- 29589

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente civil número 201/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUADALUPE ZURITA CHABLE, en catorce de mayo del año dos mil doce, se acordó un auto mismo que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. MEXICO. A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a solicitar remate en primera almoneda; al efecto, y siendo que la demandada GUADALUPE ZURITA CHABLE, no dio contestación a la vista que se le ordenó dar a través del punto CUARTO del acuerdo de fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce, en consecuencia acorde a lo establecido por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, y por ende se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el actor.---

SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo solicita el ejecutante, y visto el avalúo emitido por VIVIASC (AVALUO DE INMUEBLES OBJETO DE CREDITO GARANTIZADO A LA VIVIENDA, expido por el actor ejecutante, este Juzgador aprueba para los efectos legales procedentes, el citado dictamen, por ser detallado, ya que señaló los antecedentes, procedimientos de valuación, hizo unas consideraciones previas al avalúo, dentro de las cuales precisó de que manera utilizó los métodos comparativos de (Enfoque de Mercado), Método Físico o Directo y Método de Capitalización de Rentas (Ingresos) para valorar el inmueble de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cuál es el valor comercial del inmueble embargado.---

TERCERO.- Ahora bien, y siendo que lo pide el actor ejecutante, y toda vez que este Juzgador considera conveniente verificar la venta del bien mueble mediante subasta acorde lo ordenado por los artículos 577 fracción VI en relación directa con el último párrafo del artículo, 432, 433 y 435 del Código Procedimientos Civiles en vigor, SAQUESE EN PUBLICA SUBASTA EN

PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble:----

Predio urbano en el departamento "D" Lote 11, Ubicado en el Condominio 3, en el Andador Laguna Cantemac, del Fraccionamiento Loma Linda Infonavit. Segunda Etapa de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, con una superficie de habitacional de 49.25 metros cuadrados (cuarenta y nueve metros, veinticinco centímetros) con las siguientes: Al Norte en dos medidas 3.34 (tres metros, treinta y cuatro centímetros) con patio de servicio y 2.83 (dos metros, ochenta y tres centímetros) con área común; Al Sur en tres medidas 2.83 (dos metros ochenta y tres centímetros) y 2.03 (dos metros tres centímetros) con vacío al área común y 1.31 (un metro treinta y un centímetros) con terraza de acceso; Al Este en dos medidas 7.48 (siete metros cuarenta y ocho centímetros) y 1.50 (un metro con cincuenta y un centímetros) con vacío al área común; Al Oeste en dos medidas 8.37 (ocho metros treinta y siete centímetros) con departamento "C", y 0.61 (sesenta y un centímetros) con patio de servicio, arriba con azotea y abajo con departamento "B", dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el día trece de marzo del año dos mil seis, bajo número 380 del libro general de entradas a folios de 1412 al 1423 del libro de duplicados volumen 73 quedando afectado por dicho contrato el folio 107 del libro mayor volumen 3 de Condominios, tomándose como cantidad base para efectuar el remate la que asignó el perito en rebeldía de la parte demandada, quien le otorgó un valor comercial a dicho inmueble de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en este Juzgado o en el Departamento de Consignaciones y pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al bien mueble, consistente en la suma de: \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).---

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 432, 433 fracción IV del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES, DENTRO DE SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así

como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.—
Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano Licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, que certifica y da fe.—

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil doce.—

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.

1-2-3

No.- 29608

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Se comunica al público en general que en el expediente número **0590/2012**, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovido por **MANUEL DE LOS SANTOS MONTIEL**, con fecha doce de abril del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **MANUEL DE LOS SANTOS MONTIEL**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: certificado expedido por la licenciada **MARIA DE LA LUZ GOMEZ CASTELLANOS** Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; constancia de dominio; contrato privado de compraventa; plano original de fecha treinta de agosto de 1982; plano de fecha febrero del dos mil doce; recibo oficial número 44552 expedido por la Dirección de Finanzas; y traslado; con los cuales promueve por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR LA POSESION QUE TIENE SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERIA ORIENTE PRIMERA DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 936.40 METROS CUÁDRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 13.00 METROS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 13.00 METROS CON PROPIEDAD DE PETROLEOS MEXICANOS; AL ESTE EN 72.17 METROS CON MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS VAZQUEZ Y AL OESTE 71.90 METROS CON DOS PROPIETARIOS **MARIA ANTONIA RODRIGUEZ TORRES Y SILVIO DE LOS SANTOS VAZQUEZ**.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al **Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, y colindantes **PETROLEOS MEXICANOS, MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS VAZQUEZ, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ TORRES Y SILVIO DE LOS SANTOS VAZQUEZ**, para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en

el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir del la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado **si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.**

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Regúlese a los promoventes para que dentro del termino de **TRES DIAS HABILES**, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, señalen el domicilio de los colindantes **PETROLEOS MEXICANOS, MIGUEL ANGEL DE LOS SANTOS VAZQUEZ, MARIA ANTONIA RODRIGUEZ TORRES Y SILVIO DE LOS SANTOS VAZQUEZ**, para hacerles saber la radicación de este asunto.

OCTAVO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el interior del palacio municipal, ubicado en la Plaza Juárez sin numero en la esquina que forman las calles David Bosada y Sánchez Mármol en el centro de esta ciudad de Comalcalco, tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **JOSE RAFAEL MENDEZ AREVALO**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.
LIC. CLAUDIA ACOSTA VIDAL

No.- 29591

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente Número 432/2010, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por la Licenciada KARINA CERINO FRIAS, Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), (seguido actualmente) por el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con el mismo carácter, en contra del Ciudadano FLORICEL CORDOVA TORRES, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 07/MAYO/2012.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.--

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Por presentados los licenciados KARINA CERINO FRIAS y JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, con su escrito de cuenta, el segundo de los promoventes solicita se le reconozca la personalidad de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos del testimonio notarial número 41,858 de fecha nueve de febrero de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida en los mismos términos de la copia certificada del testimonio notarial número 41,858 el cual obra agregado en los autos del expediente en que se actúa, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

La primera de los ocurrentes, promueve con la personalidad debidamente acreditada en autos.---

Con la personalidad debidamente acredita en autos, designan como representante común al Licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ designación que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos del artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEGUNDO.- De igual forma, exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravamen que reporta el bien inmueble hipotecado, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

En cuanto a la existencia del acreedor reembargante que se advierte del certificado de libertad de gravamen Ciudadano Ernesto Soto Guillen Mandujano el mismo

ha quedado debidamente notificado, tal y como se advierte de autos.---

TERCERO.- Asimismo viene a exhibir avalúo actualizado del Ing. José Felipe Campos Pérez, respecto del bien inmueble hipotecado, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

En consecuencia, como lo solicita y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, según escritura 573, ubicado en el lote número veintidós, manzana siete, ubicado en la calle del Mango del Fraccionamiento de Intereses Social denominado Los Almendros, localizados en la Ranchería la Lima del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 07.00 metros con calle Mango; AL SUR: 07.00 metros con lote once; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote veintitrés; AL PONIENTE: 15.00 metros con lote veintiuno. En dicho inmueble se encuentra una casa habitación en planta baja distribuida en; sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño y patio de servicio, constante de una superficie de: 64.00 m2; superficie construida patio de servicio 22.00 M2.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 5419 del libro general de entradas, a folios 36,942 al 36,967 del libro de duplicados volumen 128, afectando el predio número 124, 380, folio 180 del libro mayor, volumen 489, a nombre de FLORICEL CORDOVA TORRES, al cual se le fijó un valor comercial de \$352,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA---

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintitrés días del mes de mayo de dos mil doce, en esta Ciudad de Villahermosa.

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA.

1-2-3

No. 29590

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

--- QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 279/2011, RELATIVO A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, EN CONTRA DE ROSARIO ZURITA ALCUDIA Y FLOR DE LI GONZALEZ LANDERO, EL TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, en su carácter de apoderado del INFONAVIT, actor en esta causa con su escrito de cuenta con el cual viene a exhibir un nuevo avalúo actualizado respecto del bien inmueble a rematar en la presente causa, el cual se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en Vigor, en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el inmueble que a continuación se detalla:

Lote número (5) cinco, ubicado en la calle sin nombre de la Colonia "Lázaro Cárdenas del Río" del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con superficie total de 123.85 m2, con una superficie construida de 65.50 metros cuadrados, localizados dentro de los siguientes linderos y colindancias siguientes:

Al Norte: en 7.00 metros con ELISEO RAMOS IZQUIERDO, Al Sur: en 7.00 metros con Calle sin nombre, Al Este: 17.35 metros con lote seis; y al Oeste: en 17.98 metros con lote número 4.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1930 del libro general de entradas, a folios del 9634 al 9644, del libro de duplicados volumen 51, quedando afectado por dicho Acto y Contratos el predio número 49236 a folios 236 del libro mayor volumen 208. Recibo número 4619876-4619877, al cual se le fijó un valor comercial de \$338,100.00 (Trescientos Treinta y ocho Mil Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrito a los Juzgados Civiles, Penales y de Paz, de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 Fracción IV del Código precitado, anúnciese la presente subasta por Dos Veces de Siete en Siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y avisos para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en PRIMERA ALMONEDA, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

QUINTO. Ordenándose a la Actuaría Judicial de Adscripción, proceda a fijar avisos en los Sitios Públicos más concurridos de esta ciudad, debiendo levantar sus actas correspondientes.

SEXTO. En virtud del nuevo señalamiento para la diligencia de remate en primera almoneda, se agregan a los presentes autos sin efecto legal alguno, los oficios números 980, 981, 982 y 983, así como el edicto y aviso correspondiente que en sus oportunidades fueron hechos, en virtud del nuevo cambio de fecha.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYO CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. JANET RODRIGUEZ LOPEZ
DISTRITO
CARDENAS, TA

No. 29609

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL: En el expediente **00894/2009**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los ciudadanos **CLAUDIO ALBERTO ARANA ZÉTINA** y **TERESA LOYO BAUTISTA**; se dictó un proveído de fecha veintinueve de mayo del dos mil doce que copiado a la letra se lee:----

AUTO DE FECHA: 29/05/2012.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. TABASCO. VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase al licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, Apoderado General para pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y tomando en cuenta que obra en autos únicamente el avalúo emitido por el Ingeniero **GILBERTO MÉNDEZ AREVALO**, Perito de la parte actora ya que el demandado no lo exhibió en el término concedido, por lo cual se le tiene por perdido ese derecho; en consecuencia se aprueba para todos los efectos legales el avalúo rendido por el ingeniero **GILBERTO MÉNDEZ AREVALO**, conforme al numeral 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativo de la ley procesal de la materia, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados **CLAUDIO ALBERTO ARANA ZETINA** Y **TERESA LOYO BAUTISTA**, mismo que a continuación se describe.----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN consistente en el Departamento número (VH-2), ubicado en el Claustro Valle Honda del Condominio Horizontal denominado Villa de los Claustros Tercera Etapa Lote "D", ubicado

en el Kilómetro quince más quinientos de la carretera Villahermosa a Teapa de la Ranchería "Parrilla", Municipio del Centro, Tabasco, resuelta en planta baja distribuida en sala, comedor, cocineta, una recámara, un baño completo y patio privativo; consistente de una superficie de terreno de (SESENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, Una superficie construida de SEIS METROS ONCE CENTÍMETROS CUADRADOS, una superficie construida no habitable de CUATRO METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS y una superficie libre privativa sin construcción de VEINTITRÉS METROS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, once metros catorce centímetros con departamento VH-1; AL ESTE, en dos medidas, tres metros veinte centímetros y tres metros diecinueve centímetros con departamento CV-22 del Claustro de Valles; AL SUR, en dos medidas, nueve metros diecisiete centímetros con departamento VH-3. Y un metro noventa y siete centímetros con departamento CV-22 del Claustro de Valles y AL OESTE, seis metros treinta y seis centímetros con Andador área común, correspondiéndole un área privativa de cajón de establecimiento de DOCE METROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, cinco metros con cajón de estacionamiento VH-1, AL ESTE, dos metros cuarenta centímetros con vialidad área común; AL SUR, cinco metros con cajón de estacionamiento VH-3 y AL OESTE, dos metros cuarenta centímetros con andador área común. Al Departamento le corresponde un indiviso de 0.983% (CERO PUNTO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES POR CIENTO), con respecto al condominio.----

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en once de abril del dos mil cinco, bajo la inscripción número 88 del libro general de entradas; a folios 859 al 872 del libro de duplicados volumen 130; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 67 del libro de condominio volumen 103.---

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 02 de Enero de dos mil seis.- EL ACTO DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LOS

CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:16 horas a que se refiere, fue inscrito bajo el número 88 del libro general de entradas, a folios del 859 al 872 del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 67 del libro de condominio volumen 103.- Recibo número 2767986 y al cual se le fijó un valor comercial de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los--

sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, en el entendido que no habrá término de espera.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PÉREZ ALONSO Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciado HILDA OLAN SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el Presente edicto por Dos Vezes De Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Trece días del mes de Junio de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILDA OLAN SÁNCHEZ.**

1-2-3

No.-29612

DIVORCIO NECESARIO

A LA INTERESADA: ARACELI RENDON TORRES.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 262/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR RAFAEL LLADO OCHOA, EN CONTRA DE ARACELI RENDON TORRES, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, Y VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO Y DOS ACUERDOS LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana RAFAEL LLADO OCHOA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de credencial de elector, una acta de separación voluntaria, un acta de matrimonio certificado número 28, dos copias fotostáticas de actas de nacimiento número 3892 y 3893, una copia fotostática de Oficialía de partes común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y un traslado, con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ARACELI RENDÓN TORRES, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio ubicado en la Avenida Ruiz Cortínez número 328 de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos A) y B) de su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos RAFAEL LLADO OCHOA Y ARACELI RENDÓN TORRES, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. En cuanto a la medida provisional que solicita la parte actora RAFAEL LLADO OCHOA, de conformidad con las fracciones III y VI del artículo 280 del Código Civil, en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se decreta provisionalmente y solo mientras dure el procedimiento lo siguiente:

A).- Con fundamento en el artículo 174 del Ordenamiento en cita, se previene a la cónyuge ARACELI RENDÓN TORRES, que se abstenga de causar molestias a su cónyuge, apercibida que de no hacerlo, se le aplicará la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, consistente en multa de CINCUENTA días de salario mínimo vigente en el Estado, sin relevarlo de la responsabilidad en que incurra por la actitud asumida, por desacato y resistencia a un mandato judicial.

SÉPTIMO. En cuanto a los oficios que solicita, dígamele que se reservan de acordar hasta en tanto la actuario judicial adscrita a este juzgado, se apersona al domicilio señalado en el punto primero del presente auto.

OCTAVO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes prevén mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

NOVENO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace el promovente a favor del licenciado RAUL ZAPATA GARCÍA, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que en los juicios de divorcio necesario, los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores, pero el poder deberá ser especial y expreso, como lo establece el numeral 503 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor y en tal virtud los abogados patronos no podrán realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, acorde al artículo 85 de la ley adjetiva civil invocada; de ahí que su petición sea improcedente, reservándose su rechazo con apoyo además en lo previsto por el artículo 3 fracción IV del ordenamiento antes citado.

DECIMO. La actora, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Judicial en la Avenida Gregorio Méndez número 1026 altos despacho tres contra esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados RAUL ZAPATA GARCÍA, JESÚS JAVIER LLERGO JIMÉNEZ y MAURO FERNANDO CASTILLO PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL LLADO OCHOA, con su escrito de cuenta y para que este juzgado esté en aptitud legal de resolver la causa que nos ocupa, como para lograr el cercioramiento de los hechos y esclarecimiento de la verdad que se busca; y dirimir lo relativo al sucesorio en los siguientes:

Gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio ampliamente conocido en la calle Pedro C. Colorado, esquina Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta Ciudad, Sistema de Agua y Saneamiento, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo de la Sierra número 402 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio ampliamente conocido en la esquina de la Avenida 16 de Septiembre y Periférico Carlos Pellicer Cámara sin número de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, Instituto Federal Electoral, con domicilio ampliamente conocido en la calle Belisario Domínguez número 102, esquina con calle Edmundo Zetina, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Ruiz Cortines sin número (específicamente donde era base cuatro de la Dirección de Transporte) de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, esquina con calle Centenario del Instituto Juárez de la Colonia Reforma de esta Ciudad, Teléfonos de México S.A. de C.V. (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Cesar Sandino número 501 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, Dirección de Transporte del Estado, con domicilio ampliamente conocido en el Periférico Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A. de C.V. (CABLECOM), con domicilio ubicado en la calle Ernesto Malda 502 de la Colonia Lindavista de esta Ciudad, MVS Multivisión de Tabasco S.A., con domicilio ubicado en la cerrada del Caminero sin número, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad y al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 930 de la Colonia Centro de esta Ciudad, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados informen a este juzgado si en los registros de esa dependencia aparece dado de alta la ciudadana ARACELI RENDÓN TORRES, como trabajadora y/o patrona y/o prestadora de servicios de esas empresas, y en caso de resultar afirmativo cualquiera de lo anterior, indicar con toda precisión la calidad y su domicilio particular y demás datos que contribuyan a resolver el juicio que nos ocupa, advertidos que en caso de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio, consistente en multa de veinte días de salario mínimo, vigente en el estado, acorde a los numerales 129 fracción I y 242 de la Ley Adjetiva Civil invocada, además los artículos 69 del Código Fiscal de la federación y 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

ACUERDO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. En virtud de que obran en autos diversos informes que presumen que la citada demandada incidentada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, notifíquese en términos del auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, a la hoy demandada ARACELI RENDÓN TORRES por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de VEINTE DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en las tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano RAFAEL LLADO OCHOA, con su escrito de cuenta, mediante el cual señala domicilio para recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 1026 de la Avenida Gregorio Méndez planta alta, Colonia Centro, perteneciente a esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, JESÚS JAVIER LLERGO JIMÉNEZ, YULIANA DEL CARMEN SERRANO LLERGO y MAURO FERNANDO CASTILLO PÉREZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. En cuanto al edicto que solicita, dígamele que se este al punto primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en derecho JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29572	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 007/2004.....	1
No.- 29567	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 01000/1994.....	3
No.- 29568	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00143/2011.....	4
No.- 29566	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 976/2011.....	5
No.- 29569	DENUNCIA DE TERRENO. NACAJUCA, TABASCO.....	7
No.- 29574	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 238/2012.....	8
No.- 29573	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2012.....	9
No.- 29565	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 834/2010.....	11
No.- 29576	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 575/2006.....	14
No.- 29581	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00842/2010.....	15
No.- 29577	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 505/2012.....	16
No.- 29585	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00211/2012.....	19
No.- 29580	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00250/2012.....	22
No.- 29578	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 216/2012.....	25
No.- 29579	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00234/2012.....	27
No.- 29588	DIVORCIO NECESARIO EXP. 227/2012.....	29
No.- 29593	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 479/2005.....	30
No.- 29596	AVISO NOTARIAL C. JOSE CORTAZAR GOMEZ.....	31
No.- 29595	AVISO NOTARIAL C. ROGELIO ESCAYOLA ESCALANTE.....	32
No.- 29597	AVISO NOTARIAL C. DELIA GOMEZ RIVERA.....	33
No.- 29598	AVISO NOTARIAL C. HEBERTO BONOLA NARANJO.....	34
No.- 29599	AVISO NOTARIAL C. MARIA DE LA LUZ GUZMAN RUIZ.....	35
No.- 29604	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00601/2010.....	36
No.- 29607	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 147/2011.....	38
No.- 29600	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 319/2010.....	39
No.- 29610	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 648/2008.....	41
No.- 29592	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 267/2010.....	42
No.- 29606	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 044/22010.....	43
No.- 29594	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 504/2010.....	44
No.- 29611	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 420/2008.....	46
No.- 29589	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 201/2010.....	48
No.- 29608	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 0590/2012.....	49
No.- 29591	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIO EXP. 432/2010.....	50
No.- 29590	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 279/2011.....	51
No.- 29609	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00894/2009.....	52
No.- 29612	DIVORCIO NECESARIO EXP. 262/2011.....	54
	INDICE.....	55
	ESCUDO.....	56



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.